

cuando se confronta con los problemas que actualmente tenemos, como las reivindicaciones a la democracia directa, la falsa ilusión de superar la representación, la demagogia y el populismo: “para Bobbio es importante aclarar qué es la democracia y qué puede llegar a ser. Pero siempre reconociendo que la distancia entre los ideales y la realidad es resultado de la inevitable tensión que se da cuando se quiere realizar ideales a una realidad que se resiste a ser transformada [...] Con todo y sus defectos es necesario valorar, en su justa dimensión la importancia de la democracia como proyecto de vida civilizatorio. Nos guste o no es la única vía que ha encontrado, hasta el momento, la humanidad para tratar de enfrentar esos males que nos aquejan, la pobreza, la guerra y la desigualdad. Sólo si entendemos que la democracia depende de nosotros, y que entonces, debe verse como un punto de partida para alcanzar acuerdos, entonces la democracia puede tener un futuro distinto del que el panorama mundial muestra hoy”.

Jorge Enrique Torres (coord.), ***Derecho & literatura. El derecho en la literatura***, Ciudad de México, Libitum, 2017, 216 pp.

Alba Nidia Morin Flores*

El imaginario jurídico y el imaginario literario se relacionan de múltiples y variadas formas, que comenzaron a estudiarse formalmente dentro del pensamiento jurídico a partir de los años setenta del siglo pasado bajo la denominación *Law and Literature Movement*, dentro de la corriente de los llamados *Critical Legal Studies*. Actualmente, tanto en Estados Unidos como en Europa, es una corriente consolidada, en América Latina se encuentra en expansión.

* Maestría en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM. Estudiante del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la UAQ. Contacto: nidiamorin30@gmail.com.

La obra *Derecho & Literatura. El derecho en la literatura* adquiere relevancia al cumplir con el objetivo de “ampliar y difundir en México el estudio del derecho y la literatura” (p. XVII), y posicionarse a nivel nacional como uno de los textos seminales coadyuvantes de la creación de espacios reflexivos, a partir de los cuales se pueden vislumbrar nuevas posibilidades de acercamiento a las problemáticas jurídicas. El texto constituye un estudio introductorio dirigido a estudiantes y académicos interesados en analizar la vinculación del derecho en la literatura. Particularmente, el libro puede servir como un recurso didáctico, ya que permite la aproximación a ciertas figuras legales desde un ángulo alejado del discurso jurídico.

La obra comienza con un estudio introductorio escrito por Francois Ost titulado “Derecho y literatura: en la frontera entre los imaginarios jurídicos y literarios” donde se destaca la importancia de la enseñanza de la literatura para la formación práctica del abogado, se establecen las convergencias y divergencias entre el imaginario jurídico-literario y se sitúa teóricamente la producción del libro en la vertiente el derecho *en* la literatura: “Los estudios comúnmente agrupados bajo la denominación general *derecho y literatura* [...] en realidad pueden tomar formas tan diversas que es posible clasificarlos en cuatro corrientes distintas: además del derecho de la literatura [...] podemos distinguir: el derecho como literatura [...] el derecho en la literatura, perspectiva adoptada en este estudio introductorio e interesada en cómo la literatura aborda cuestiones de justicia y de poder subyacentes en el orden jurídico; y finalmente el derecho por la literatura [...]” (p. 21).

El libro está dividido en dos partes. La primera es titulada *El derecho en la literatura iberoamericana*, y contiene los estudios de Manuel de J. Jiménez, José Ramón Narváez, Carina Gómez y Óscar Torres quienes reflexionan acerca de: 1) las similitudes entre la voluntad poética y la voluntad testamentaria en doce poemas latinoamericanos; 2) el necroderecho y el vitalismo jurídico en tres cuentos mexicanos; 3) el derecho a elegir cambiar de religión, del islamismo al cristianismo, en *La historia del cautivo* dentro de la novela *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*; y 4) la aplicación de la ley en *La justicia del Rey Xocbitum*.

Las reflexiones vertidas en la primera parte de la obra rescatan la poesía, los cuentos y las leyendas iberoamericanas. Manuel de J. Jiménez

nez propone “leer paralelamente la voluntad testamentaria y la voluntad poética (*poesis*) que se extiende en los sujetos” (p. 54) en la poesía de Eduardo Lizalde, Virgilio Piñera, Eliseo Diego, León Felipe, Efraín Huerta, Rosario Castellanos, Pablo Neruda, Gonzalo Rojas, Miyó Vestrini, Pablo Antonio Cuadra, Emilia Ayarza de Herrera y Claribel Alegría.

En el caso de José Ramón Narvaéz se rescata la tradición lírica de los pueblos originarios para destacar su narrativa donde la muerte juega un papel central: “nuestra filosofía popular tradicional; las de nuestros pueblos originarios [...] han exaltado el papel del inframundo” (p. 100). Por su parte Carina Gómez recurre a *La historia del cautivo* del *Don Quiote de la Mancha* considerado “[...] la primera novela del mundo y el mejor libro que hayan escrito los españoles” (p. 84), donde Cervantes aborda magistralmente “los problemas que interesan a los hombres de las distintas épocas y de diferentes lugares, sin importar raza, sexo, edad, o condición” (p. 84); mientras que Óscar Torres reflexiona sobre la aplicación de la ley al príncipe *Ozil*, hermano del Rey Xocbitum, en la “leyenda histórica [...] cuya sucesión de hechos se sitúa geográficamente en Mayapán, importante ciudad Maya” (p. 113).

En la segunda parte del libro, titulada *El derecho en la literatura extranjera*, Eduardo Morales reflexiona sobre la filosofía del derecho y la complicidad del derecho moderno en *La filosofía del tocador* del Marqués de Sade, donde sentencia que “para mantener un dominio opresivo con el fin de que ese bienestar no sea general sino privilegio de unos cuantos” (p. 138). Eduardo de la Parra, a partir de *Yo Robot*, se cuestiona “la estructura de las normas jurídicas y la forma de solución de antinomias entre ellas; esto a partir de las afamadas leyes de la robótica” (p. 165). Por su parte, Rafael Caballero analiza “el proceso de humanización de un robot y su lucha por la libertad e igualdad” (p. 190) a través de *El hombre bicentenario*.

De esta manera, el eje transversal en cada uno de los acercamientos propuestos en la obra consiste en observar diversas problemáticas jurídicas esenciales desde el discurso literario, a saber: la relación entre la justicia y la aplicación de la ley; el fundamento de los derechos de igualdad y libertad vistos desde la teoría constitucional; o el clásico problema del derecho y su relación con la justicia. La óptica literaria permite ad-

vertirlas desde nuevas perspectivas, debido a que desempeña “un papel de subversión crítica del derecho” (p. 49) al levantar el velo del discurso jurídico y abrir el telón del teatro para vislumbrar la realidad.

La obra termina con un anexo donde se enlistan una serie de títulos de obras literarias —en su mayoría de grandes clásicos universales, especialmente de literatura europea— que sirven como recomendaciones para los lectores interesados en realizar análisis desde esta forma de conexión interdisciplinaria. La obra hace una aportación a la vertiente del derecho *en la* literatura porque extiende el corpus clásico de estudio de la novela hacia otros géneros literarios como el cuento, la poesía y la leyenda. Con ello robustece el material de análisis y supera una de las principales críticas que se le han hecho a esta vertiente: el estudio repetitivo de las obras literarias clásicas.

Sin embargo, uno de los principales problemas del texto refiere a una lectura instrumental de los obras literarias mediante la orientación intencional del mismo hacia las figuras jurídicas. En la mayoría de los casos, la obra literaria funge como instrumento servil a lo jurídico, alejándolo de la posibilidad de nuevas lecturas que pudieran enriquecer el ámbito interdisciplinario. Considero que la obra adolece de una aportación original a la línea de investigación en el debate teórico en México, al emplear como referencia una de las formas de clasificación de la relación entre derecho y literatura —derecho *de* la literatura, el derecho *como* literatura, el derecho *por* la literatura y el derecho *en* la literatura de Francois Ost—, sin justificar su elección, al tiempo de que omite hacer mención a otras clasificaciones elaboradas por autores latinoamericanos. Por ejemplo, Carlos Pérez Vásquez vincula al derecho y a la literatura en tres dimensiones: artística, interpretativa y escrita, mientras que Andrés Botero Bernal señala la existencia de un modelo retórico, expositivo, metodológico, analítico, jurídico y estético.

No obstante, la importancia de la obra radica en abordar el discurso jurídico desde la perspectiva literaria, aspecto que actualmente está cobrando fuerza en las aulas universitarias del país. Un ejemplo es que el 20 de marzo de 2019, en la Universidad Nacional Autónoma de México se aprobó la introducción de la asignatura “Derecho y Literatura” como una materia semestral de carácter obligatorio en el nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Derecho. En síntesis, el citado texto per-

mite la construcción de nuevos andamios interdisciplinarios y devuelve al derecho su posición originaria dentro de las humanidades alejándolo de las visiones economicistas y utilitaristas en las que se encuentra inmerso.

Ada Celsa Cabrera García, Gustavo Rodríguez Albor e Ibelis Blanco Rangel (coords.), ***Migraciones internacionales en el siglo XXI. Un análisis desde una perspectiva crítica***, Puebla, Pue., ICSyH “Alfonso Vélez Pliego”-BUAP-Universidad De San Buenaventura-RIACI-Universidad Autónoma del Caribe, 2019, 270 pp.

*Silvia Matallana Villegas**

Esta obra confronta empíricamente la interpretación que predomina en el *mainstream* de los migratólogos y de otros actores de la sociedad internacional sobre la relación entre migración y desarrollo. Desde diferentes ángulos, todos con una óptica desde la periferia, analizan en sus ocho capítulos la relación entre la migración, el desarrollo y la cooperación internacional.

En el primer capítulo de debate sobre los denominados “mitos tóxicos” en la relación migración-desarrollo de las políticas en la Unión Europea. En este sentido, el primer mito que Domínguez se encarga de desvirtuar consiste en asociar la migración con la falta de desarrollo, señalando que realmente se trata de una consecuencia directa del proceso de desarrollo mismo. Para el autor, esta concepción errada, sustenta interpretaciones distorsionadas y despolitizadas —muchas veces

* Doctora en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Derecho de la UAQ. Miembro de la Red Iberoamericana de Investigadores sobre Administración de Justicia, Nuevas Tecnologías y Derechos Humanos. Contacto: matallana.villegas@gmail.com.